



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 526 Fecha: 27 NOV 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 507 - 2020-GRC/GA

Callao, 27 NOV 2020

VISTOS:

La Carta N°02-01-2020-Saylim, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000951 de fecha 09 de enero de 2020 presentada por el Gerente General de la Empresa Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.; el Memorandum N°657-2020-GRC/GA/OL del 02 de marzo de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N°00550-2020-GRC/GA-TESO del 04 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°2204-2020-GRC/GA-OL del 01 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°294-2020-GRC/GGR/OSI del 09 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N°5735-2020-GRC/GA-OL del 15 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°670-2020-GRC/GAJ del 21 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2598-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2708-2020-GRC/GRPPAT del 11 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°02-01-2020- Saylim, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000951 de fecha 09 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.**; solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-005368, con motivo del servicio de mantenimiento y recarga de extintores contra incendios del Gobierno Regional del Callao, requerido por la Oficina de Seguridad Integral, por la suma de S/ 27,326.00 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°00550-2020-GRC/GA-TESO del 04 de marzo de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°657-2020-GRC/GA/OL del 02 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.**; que no registra pago alguno a la Orden de Servicio N°2019-005368, por el monto ascendente a S/ 27,326.00, en el periodo comprendido del 06/11/2019 al 04/03/2020, como consta en la Consulta de Requerimientos del Sistema SIGA-TESORERIA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°294-2020-GRC/GGR/OSI del 09 de septiembre de 2020 la Oficina de Seguridad Integral en su condición de area usuaria, en atención al Memorandum N°2204-2020-GRC/GA/OL del 01 de septiembre de 2020 de la Oficina de Logística; señala que la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** cumplió con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; habiéndose otorgado la Conformidad de Recepción de Servicios, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma de S/ 27,326.00; por lo tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°5135-2020-GRC/GA-OL del 15 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** por la suma de S/ 27,326.00 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°670-2020-GRC/GAJ del 21 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 16 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Administración; opina que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** por la suma de S/ 27,326.00 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles) por el servicio en mención; recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeto a la disposición presupuestaria y financiera;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 522 Fecha: 27 NOV 2020



Que, mediante Memorandum N°2708-2020-GRC/GRPPAT del 11 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2598-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001833, por la suma de S/ 27,326.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, por otro lado, se advierte error material al haberse consignado en el Memorando N°670-2020-GRC/GAJ del 21 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N°2598-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, entre los documentos de la referencia, el Informe N°5735-2020-GRC/GA-OL, siendo lo correcto Informe N°5135-2020-GRC-GA-OL, conforme se aprecia del sistema de trámite documentario del Gobierno Regional del Callao, respecto al informe técnico sobre reconocimiento de crédito devengado a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** elaborado por la Oficina de Logística con fecha 15 de septiembre de 2020; entendiéndose como numeración correcta del mencionado informe para los efectos de la presente resolución como "**Informe N°5135-2020-GRC-GA-OL de fecha 15 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística**", en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** por la suma de S/ 27,326.00 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019006621, la Orden de Servicio N°2019-005368, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Seguridad Integral, la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 226 Fecha: 27.08.2020

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** por la suma de S/ 27,326.00 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles) por el servicio en mención; correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-005368, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N°2708-2020-GRC/GRPPAT del 11 de noviembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2598-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001833 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0063	18	2	3	2	3	1	2	27 326

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **Saneamiento Ambiental y Limpieza S.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

